



Asociación de Egresados  
de Ingeniería Industrial UIA

**Estatuto de la Asociación de Egresados  
De la Licenciatura en Ingeniería Industrial de la U.I.A.**

**CAPITULO I. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION**

**Artículo 1°** La Asociación de Egresados de la Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Universidad Iberoamericana, se constituye como el organismo único y oficial que integra, agrupa y representa a los egresados de dicha Licenciatura. Su razón social es ASEUIA-Ing.Ind. y tiene su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con representaciones en el interior de la República Mexicana y en el extranjero.

**Artículo 2°** Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- I) Constituirse como el foro adecuado para la reunión, integración y desarrollo académico, profesional y humano de egresados de la Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Universidad Iberoamericana;
- II) Fomentar y promover la excelencia académica de la Licenciatura, mediante asesorías, reuniones periódicas y diversos proyectos con la Coordinación de la Licenciatura, la Dirección del Departamento de Ingenierías y la Universidad Iberoamericana;
- III) Fomentar, promover y difundir las actividades académicas y culturales realizadas por la Asociación, la Coordinación de la Licenciatura, el Departamento de Ingenierías y/o la Universidad, y/o las Instituciones afines a los intereses de los egresados;
- IV) Promover la vinculación de los egresados de la Licenciatura con aquellas instituciones que integran a los egresados y estudiosos de la disciplina, así como con aquellas de tipo académico y de investigación;
- V) Fomentar la participación de los miembros de la Asociación en eventos y foros de distinta naturaleza en los que se analicen temas vinculados con su formación académica y profesional y también en actividades de carácter social para así aplicar los principios del humanismo que nuestra universidad nos inculco;
- VI) Complementar la información referente a la disciplina mediante la instrumentación de programas, proyectos con diferentes empresas y cursos de actualización dirigidos primordialmente a los egresados de la Licenciatura;
- VII) Servir de vínculo entre los egresados; entre éstos alumnos y autoridades de la Licenciatura, el Departamento y la Universidad; y entre éstos con otras instituciones y asociaciones relacionadas con la disciplina, tanto a nivel local como nacional e internacional.

## **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 3°** Serán miembros de la Asociación todas aquellas personas que hayan terminado el ciclo académico de la Licenciatura en **Ingeniería Industrial** dentro de la Universidad Iberoamericana, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo 5° del presente Estatuto.

**Artículo 4°** Son derechos y privilegios de los miembros:

- I) Votar y ser votado para los cargos de la mesa Directiva, de la Comisión de Honor y Justicia, o cualquier otro cargo o función determinada por la Asamblea.
- II) Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.
- III) Tener preferencia en el goce de los beneficios que se obtengan para la Asociación y la comunidad académica de la Licenciatura.
- IV) De Audiencia, en todas sus modalidades, y Petición ante la Asamblea, la Mesa Directiva y/o la Comisión de Honor y Justicia, siempre y cuando se haga respetuosamente y con causa justificada.

**Artículo 5°** Son obligaciones y deberes de los mismos:

- I) Respetar y cumplir el presente Estatuto, el Ideario de la Universidad Iberoamericana y las decisiones, acciones y sanciones que se adopten por mayoría o unanimidad en la Asamblea y/o la Comisión de Honor y Justicia.
- II) Participar en las actividades de la Asociación a través de las Comisiones de trabajo que se integren en la Asamblea y/o la Comisión de Honor y Justicia, desarrollar los trabajos que les sean encomendados e informar de los resultados obtenidos.
- III) Asistir regular y puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como a las reuniones de trabajo de las Comisiones, Coordinaciones Ejecutivas, Mesa Directiva o Comisiones de Honor y Justicia, si formare parte de ellas.
- IV) Cubrir puntualmente las cuotas que se determinen para el desarrollo de los programas de trabajo de la Asociación.

**Artículo 6°** Los miembros de la Asociación podrán hacerse acreedores a los Reconocimientos y Distinciones establecidos por la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 37° del presente Estatuto.

**Artículo 7°** Los miembros de la Asociación, cuando incurran en incumplimiento de alguno de los supuestos señalados en el Artículo 5°, o en falta grave a criterio de la Comisión de Honor y Justicia, podrán ser sancionados con la pérdida parcial y temporal de sus derechos, o incluso con la pérdida absoluta y definitiva de éstos, así como con la separación definitiva de la Asociación si la falta lo ameritare.

**Artículo 8°** Los miembros que sean sancionados podrán apelar los fallos de la Comisión de Honor y Justicia, sujetándose estrictamente a lo señalado en el Artículo 4° Fracción IV.  
La apelación sólo podrá efectuarse una vez, de manera individual, teniendo el segundo fallo de la Comisión de Honor y Justicia carácter irrevocable.

### **CAPITULO III. DE LA ASAMBLEA**

**Artículo 9°** La Asamblea de Egresados de la Licenciatura en Ingeniería Industrial es el órgano máximo de la representatividad general de la Asociación.

**Artículo 10°** La Asamblea estará formada por aquellos egresados que se encuentren dentro del supuesto del Artículo 3°, y será presidida por el Secretario de la Mesa Directiva en funciones de Secretario de la Asamblea, según lo estipulado por el Artículo 21° Fracción IV del presente Estatuto.

**Artículo 11°** Los egresados que no estén incorporados a la Asociación bajo la reglamentación del Artículo 3°, podrán participar en la Asamblea con voz pero **sin voto**, y mediante solicitud de Audiencia dirigida al Secretario de la Asamblea. Éste someterá dicha solicitud a la consideración de la Asamblea, la cual podrá aceptarla o rechazarla.

**Artículo 12°** Se constituirá el quórum de Asamblea, cuando se cuente con mayoría simple de los miembros de la Asociación que se encuentren bajo el supuesto de los Artículos 3°, 4° y 5° de este Estatuto. Si pasados quince minutos de la hora fijada para iniciar la sesión no se ha completado el quórum, el Secretario tendrá la facultad de declarar el quórum con los miembros que estén presentes y procederá a dar inicio a la sesión.

**Artículo 13°** Se llevarán a cabo Dos Asambleas Ordinarias por año, independientemente de las Extraordinarias que sea pertinente convocar a petición de alguno de los miembros de la Asociación, o a solicitud de la Mesa Directiva o la Comisión de Honor y Justicia cuando exista algún asunto de interés general que tratar.

**Artículo 14°** Tanto la ceremonia de Toma de Posesión como el Informe Anual de la Mesa Directiva y la presentación de Planillas, se llevarán a cabo en Asamblea Ordinaria en una sesión pública de tal forma que la Asociación pueda conocer los resultados, salvo en caso de

que la Asamblea acuerde por mayoría convocar a Asamblea Extraordinaria para tratar como asunto único, alguna de las actividades señaladas en este artículo. El presidente de la Asociación de Egresados de la UIA será invitado a la asamblea y este contara con voz y voto. En caso de no poder asistir el Presidente de la ASEUIA será representado por el coordinador de la ASEUIA.

**Artículo 15°** Son facultades de la Asamblea:

- I) Servir de foro de reunión y discusión para los asuntos de interés general de los miembros de la Asociación.
- II) Constituirse en Asamblea Electoral y declarar electa a la nueva Mesa Directiva para el ejercicio correspondiente.
- III) Elegir a los miembros que integren la Comisión de Honor y Justicia.
- IV) Formar Comisiones para asuntos específicos.
- V) Revisar, discutir, y en su caso, aprobar los Estados de Cuenta de la Asociación y el Informe Anual de la Mesa Directiva.
- VI) Proponer, y en su caso aprobar, reformas al presente Estatuto.
- VII) Todas aquellas funciones que no estén expresamente reservadas a otros órganos de la Asociación.

#### **CAPITULO IV. DE LA MESA DIRECTIVA**

**Artículo 16°** La Mesa Directiva de la Asociación es el órgano ejecutivo de la misma y estará integrada, básicamente, de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Encargado de Asuntos Académicos
- Encargado de Relaciones Publicas
- Encargado de Comunicación
- Encargado de Vinculación Universitaria

**Artículo 17°** Cualquier miembro de la Asociación podrá ocupar un cargo dentro de la Mesa Directiva. En el caso de la Presidencia, Secretaría y Tesorería, es requisito que los candidatos tengan registrado, por lo menos, Certificado de Revisión de Estudios a la fecha de inscripción de la Planilla.

**Artículo 18°** La Mesa Directiva durará en el ejercicio de sus funciones un periodo de **dos años** y será electa por votación directa, secreta y personal de los miembros de la Asociación y el presidente de la Asociación de Egresados UIA o en su defecto el coordinador de la

ASEUIA, conforme al sistema de Planillas compuestas, cuando menos, por los cargos estipulados en el Artículo 16° del presente Estatuto.

**Artículo 19°** El presidente podrá reelegirse una sola vez siempre y cuando los votos de los miembros de la Asociación de egresados de Ingeniería Industrial voten a favor de manera unánime. Para poder reelegirse tendrá que haber sido satisfactoria la evaluación del informe anual y deberá presentar un plan de actividades para el nuevo periodo.

**Artículo 20°** El Departamento de Ingenierías por medio de la coordinación de Ingeniería Industrial, y la Coordinación de la Asociación de Egresados puede solicitar la destitución de la mesa directiva actual y promover a una nueva mesa directiva en caso de que está no este cumpliendo con lo establecido en el plan de trabajo y/o se incurra en una falta grave.

**Artículo 21°** Son atribuciones del **Presidente** de la Mesa Directiva:

- I) Representar a la Asociación, pudiendo delegar esta representación, en casos específicos, en otro u otros integrantes de la Mesa Directiva;
- II) Presidir las sesiones de la Asamblea en cualquiera de sus modalidades, y las de la Mesa Directiva;
- III) Coordinar el buen desempeño y funcionamiento de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo que se organicen;
- IV) Impulsar y promover iniciativas ante la Asamblea;
- V) Rendir anualmente un Informe detallado de actividades; y
- VI) Las demás que le asigne la Asamblea.

**Artículo 22°** Son atribuciones del **Secretario** de la Mesa Directiva:

- I) Sustituir al Presidente, en ausencia de éste, en las sesiones de la Mesa Directiva;
- II) Formular las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Mesa Directiva, así como levantar las actas correspondientes;
- III) Organizar y controlar el archivo de la Asociación, así como el registro, padrón y directorio de sus miembros;
- IV) Fungir como Secretario de la Asamblea, Realizando las minutas, dar seguimiento a la orden del día, y ver que se cumpla con lo establecido en este estatuto;

- V) Coordinar, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 15° Fracción II, la organización de las elecciones para la renovación de la Mesa Directiva;
- VI) Dar curso a las iniciativas y peticiones hechas por miembros individuales de la Asociación a la Mesa Directiva;
- VII) Las demás que le asignen la Asamblea y el Presidente.

**Artículo 23°** Son atribuciones del **Tesorero** de la Mesa Directiva:

- I) Recaudar las cuotas de los miembros de la Asociación y llevar a cabo la contabilidad de ingresos y egresos;
- II) Mantener actualizados y presentar anualmente, o cuando sean requeridos por la Asamblea, los estados financieros de la Asociación;
- III) Establecer los lineamientos generales de financiamiento de los eventos que realice la Mesa Directiva; y
- IV) Las demás que le asignen la Asamblea y el Presidente.

**Artículo 24°** Son atribuciones de los **Encargados de Área**, en términos generales:

- I) Asistir a las sesiones de la Mesa Directiva y comparecer ante la Asamblea cuando les sea requerido por ésta o por la Comisión de Honor y Justicia;
- II) Coordinar, previa aprobación por parte de la Asamblea, las actividades de las Comisiones Específicas creadas por ésta cuando exista afinidad de intereses entre la Coordinación de Área y la Comisión;
- III) Asumir las responsabilidades y comisiones que les confieran el Plan de Trabajo de la Mesa Directiva y el Presidente;
- IV) Las demás que les asigne la Asamblea.

**Artículo 25°** Con un mínimo de noventa días de anticipación a la fecha en que concluya su período, la Mesa Directiva en funciones emitirá una convocatoria para formar planillas y realizar elecciones con el fin de renovar al órgano ejecutivo de la Asociación, si es que fue rechazada la solicitud del Presidente de reelección.

**Artículo 26°** En Asamblea Ordinaria se creará una Comisión Electoral formada por cinco miembros de la Asociación que recibirán la documentación de las planillas postulantes hasta la fecha que

sea fijada como límite, la cual no podrá exceder de sesenta días después de lanzada la convocatoria referida en el Artículo 24°. La documentación mínima requerida que deberá entregarse a la Comisión Electoral será la siguiente:

1. Plan de Trabajo operativizado.
2. Copia del Certificado de Revisión de Estudios de los postulantes a Presidente, Secretario y Tesorero, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 17° de este Estatuto.
3. Carta de Explicación de Motivos por los que se quiere pertenecer a la Asociación de Egresados.

**Artículo 27°** Las elecciones se realizarán un mes antes de la fecha en que concluya su encargo la Mesa Directiva en funciones, y se llevarán a efecto conforme a lo establecido por los Artículos 15° Fracción II y 18° de este Estatuto.

**Artículo 28°** Sólo podrá declararse electa a la Planilla que alcance mayoría compuesta en la votación.

**Artículo 29°** La Planilla que resultare electa, tomará posesión como Mesa Directiva en la primera sesión ordinaria de la Asamblea del año en que iniciara su ejercicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 14° del presente Estatuto.

**Artículo 30°** Las decisiones, tanto en la Asamblea como en la Mesa Directiva, se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. Sólo en el caso de la Mesa Directiva, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 31°** La Mesa Directiva deberá reunirse en sesión de trabajo, cuando menos, una vez al mes, y en las sesiones todos sus miembros tendrán voz y voto para efectos del Artículo 30° de este Estatuto. Las sesiones de la Mesa Directiva deberán realizarse, cuando menos, con la presencia del Presidente, el Secretario, el Tesorero y la mitad de los Encargados de Área.

## **CAPITULO V. DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**

**Artículo 32°** La Comisión de Honor y Justicia (en lo sucesivo, “la Comisión”), es el órgano encargado de supervisar y dar seguimiento al correcto desarrollo de las actividades y funciones de la Asociación, así como de vigilar la correcta observancia de este Estatuto.

**Artículo 33°** La Comisión será elegida en la misma sesión en que se vote para renovar a la Mesa Directiva, y estará integrada por tres miembros de la Asociación que no pertenezcan a la Mesa Directiva electa. Sus integrantes serán electos por el pleno de la Asamblea, en funciones de Asamblea Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 4° Fracción I, 14° y 15° Fracción III de este Estatuto.



**Artículo 34°** La Comisión tendrá autoridad para supervisar los actos de la Mesa Directiva, revisar los Estados Financieros de la Asociación, y conocer y sancionar faltas e incumplimiento en las disposiciones de los Artículos 4° Fracción IV, 5° Fracciones I, II, III y IV, y 19°.

**Artículo 35°** Las sanciones que imponga la Comisión deberán ceñirse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 7° y 8° del presente Estatuto.

**Artículo 36°** La Comisión durará en su encargo dos años, al término de los cuales, sus miembros no podrán reelegirse en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia o causa para estas funciones.

**Artículo 37°** A petición expresa de la Asamblea, la Comisión podrá conocer y dictaminar con carácter de irrevocable sobre la admisión o rechazo de postulantes a miembros de la Asociación y expulsión de miembros que incurrieran en faltas graves conforme a lo establecido por el Artículo 35° del presente Estatuto.

**Artículo 38°** La Comisión tendrá la facultad de instituir y otorgar reconocimientos y distinciones a todos aquellos miembros de la Asociación, que, a criterio de aquella, así lo ameriten.

## **CAPITULO VI. ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Oficina de la Asociación de Egresados de la Universidad Iberoamericana, previa ratificación por parte del Presidente de la Asociación de Egresados de la UIA Arq. Javier Sordo Madaleno y la Lic. Patricia Gutiérrez-Franklin Coordinadora de la Asociación de egresados

**SEGUNDO.** Este Estatuto podrá ser reformado, adicionado y modificado, únicamente a propuesta del Pleno de la Asamblea y mediante votación directa de los miembros de la misma, requiriéndose, para que proceda la moción, de mayoría compuesta.

**TERCERO.** Las disposiciones del presente Estatuto no podrán surtir efectos retroactivos en perjuicio de ninguno de los miembros que formaren parte de la Asociación de Egresados de la Licenciatura en Ingeniería Industrial al día de su expedición.

**México D.F. a 14 de Junio de 2006**

---

**Ing. Erik Bretschneider Sala**

**Vo.Bo.**

---

**Lic. Javier Sordo Madaleno**

---

**Lic. Patricia Gutiérrez-Franklin**